DICTAMEN PNB/CAF N° 06/2020

Fecha: 6 de agosto de 2021.
Asunto: Análisis y precios de referencia. ID Nº 389.332

I. ANTECEDENTES.

El proceso de referencia, para el llamado con ID Nº 389.332 fue procesado por esta Área de Adquisiciones de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL, tomando como base las especificaciones técnicas.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N.º 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

El artículo 4º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N.º 1890/20, la cual en su artículo 2º dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Lic. Héctor L. Indigarte García
Programa Nacional de Becas en el Exterior "Carlos A. López" - UEP MH

María Luz Caballero Morel
Coordinadora Administrativa y Financiera
Programa Nacional de Becas en el Exterior "Carlos A. López" - UEP MH

Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta Área de Adquisiciones se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

En atención a la Guía para la elaboración de precios de referencia que forma parte de la Resolución DNCP N° 1890/2020, hemos procedido al método para la Elaboración de Precios Referenciales, aplicando lo establecido en el numeral 3; es decir, la obtención de precios de la propia Convocante y de otras Entidades, cuyos datos se encuentran publicados en el SICP; los cuales se describen a continuación:

- Precio adjudicado por la propia Convocante, Contrato MH/PNB N° 09/2017, proceso especial, Expediente N° 307420:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	CONTRATO MH/PNB N° 09/2017 – Proceso Especial Exp. N° 307.420. Precio Global	Precio Unitario
1	*Auditoria Externa Financiera y de Gestión del Programa de BECAL*	Global	1	748.000.000	
La auditoría externa abarca varios años; en la forma de pagos se establece el pago del 15% a la aceptación del informe final de cada ejercicio fiscal auditado		Año	1	No aplica	112.200.000

- Precio adjudicado por otra Entidad – Municipalidad de Asunción – Contrato N° 42/2018 - ID N° 339.700:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	CONTRATO N° 42/2018 – ID N° 339.700. Precio Global	Precio Unitario
1	*"Auditoria Externa de los Estados Contables, Presupuestarios y Financieros, de los Ejercicios 2016 y 2017 respectivamente, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción.*	Global	1	220.000.000	

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

María Liz Caballero Moreira
Coordinadora Administrativa y Financiera
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

La auditoría externa abarca dos ejercicios, por lo que al precio unitario por cada ejercicio, sería el equivalente al 50% del valor global del contrato	Año	1	No aplica	110.000.000

- Precio adjudicado por otra Entidad – Petróleos Paraguayos – Contrato PR/EJ N° 956/17 - ID N° 330.068:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	CONTRATO PR/EJ N° 956/17 - ID N° 330.068 Precio Unitario (IVA Incluido)
1	*Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para Petropar*	Unidad	1	76.000.000

Considerando el método de construcción de los precios referenciales, surge una diferencia con el monto del PAC proyectado, el cual se sitúa entre -2,55% y -0,60%.

Ante este escenario, nuevamente nos remitimos a la Resolución DNCP N° 1890/2020, Art. 4°, que en su parte pertinente dice: *"Análisis de los precios ofertados.- Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".*

Tal como lo expresáramos en el párrafo anterior, existe una diferencia entre el Precio Promedio y el monto del PAC. Sin embargo, y conforme a la diferencia porcentual, consideramos que el mismo se sitúa dentro del rango de la razonabilidad, y por ende no existirían riesgos para la ejecución de la consultoría pretendida.

Por otro lado, se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Así también, se anexa los documentos que forma parte de los antecedentes del llamado.

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

María Liz Caballero Mo...
Coordinadora Administrativa y ...
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/20, ésta Área de Adquisición de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL considera que se ha aplicado correctamente la metodología de fijación de precio referencial establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado. A tal efecto, y tomando como parámetro los Principios de Economía y Eficiencia, en directa y estrecha a los criterios de razonabilidad, los Precios de Referencia, responde al precio promedio obtenidos.

Es mi dictamen

HECTOR L. INDIGANTE G.
Área de Adquisiciones

MARÍA LIZ CABALLERO M. Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSTRUCCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES (Resolución DNCP Nº 1890/2020)
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PNB Nº 05/2021
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" - BECAL

Ítem (1)	Còdigo de Catalogo (2)	Descripción del Servicio (3)	Unidad de Medida	Cant.	Fuente de Obtención de Precios			Precio Promedio Unitario (IVA Incluido)	Calculos para la Obtención del Costo de Consultoría			PRECIO REFERENCIAL	Diferencia	
					CONTRATO MH/PNB Nº 09/2017 – Proceso Especial Exp. Nº 307.420 Precio Unitario (IVA Incluido)	CONTRATO Nº 42/2018 – ID Nº 339.700 Precio Unitario (IVA Incluido)	CONTRATO PR/EJ Nº 956/17 - ID Nº 330.068 Precio Unitario (IVA Incluido)		Periodo a ser Auditado	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluidos)		En Monto	En Porcentaje
1	84111601-999	*Servicio de Auditoria Externa del Programa Nacional de Becas en el Exterior – BECAL, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2021 a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021*	Año	1	112.200.000	110.000.000	76.000.000	99.400.000	26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021	2 meses	**16.566.667**	**17.000.000**	433.333	-2,55%
2	84111601-999	*Servicio de Auditoria Externa del Programa Nacional de Becas en el Exterior – BECAL, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2022*	Año	1	112.200.000	110.000.000	76.000.000	99.400.000	01 de enero al 31 de diciembre de 2022	12 meses	**99.400.000**	**100.000.000**	600.000	-0,60%
3	84111601-999	*Servicio de Auditoria Externa del Programa Nacional de Becas en el Exterior – BECAL, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2023*	Año	1	112.200.000	110.000.000	76.000.000	99.400.000	01 de enero al 31 de diciembre de 2023	12 meses	**99.400.000**	**100.000.000**	600.000	-0,60%

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa Nac. de Becas de Postgrado en el Exterior
Dr. Carlos Antonio López

María Liz Caballero Moreira
Coordinadora Administrativa y Financiera
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSTRUCCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES (Resolución DNCP Nº 1890/2020)
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PNB Nº 05/2021
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" - BECAL

Ítem (1)	Còdigo de Catalogo (2)	Descripción del Servicio (3)	Unidad de Medida	Cant.	Fuente de Obtención de Precios			Precio Promedio Unitario (IVA Incluido)	Calculos para la Obtención del Costo de Consultoría			PRECIO REFERENCIAL	Diferencia	
					CONTRATO MH/PNB Nº 09/2017 – Proceso Especial Exp. Nº 307.420 Precio Unitario (IVA Incluido)	CONTRATO Nº 42/2018 – ID Nº 339.700 Precio Unitario (IVA Incluido)	CONTRATO PR/EJ Nº 956/17 - ID Nº 330.068 Precio Unitario (IVA Incluido)		Periodo a ser Auditado	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluidos)		En Monto	En Porcentaje
4	84111601-999	*Servicio de Auditoria Externa del Programa Nacional de Becas en el Exterior – BECAL, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2024 a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024*	Año	1	112.200.000	110.000.000	76.000.000	99.400.000	01 de enero al 30 de junio de 2024	6 meses	**49.700.000**	**50.000.000**	300.000	-0,60%
TOTALES												**267.000.000**		

HÉCTOR L. INDIGANTE G.
Área de Adquisiciones

MINISTERIO DE HACIENDA – Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"

MARÍA LIZ CABALLERO M. Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

Petropar

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 956 /17

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-8, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Contadores y Consultores Asociados (CYCA)**, domiciliada en calle Rca. Dominicana N° 717 c/ Sina. de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80016503-9, representada por el **Dr. NELSON DARÍO DÍAZ ROJAS** con C.I. N° 450.340, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación se refiere a la Contratación de Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para PETROPAR, servicio que será prestado por el proveedor y cumplirá con los Términos de Referencia y Condiciones establecidas en los bases y condiciones de la contratación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas (modificaciones);
(c) Las instrucciones adicionales (PAC) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del CONSULTOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 330.059.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 33/17 para el "Servicio de Auditoría Externa Contable y Tributaria para PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / EJ N° 1057/17 del 11 de diciembre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Consumidor (IVA incluido)	Precio Total Consumidor (IVA incluido)
1	80101507-001	Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para Petropar	Unidad	1	Unidad	76.000.000	76.000.000
						Total en Guaraníes con Impuestos IVA Incluido:	76.000.000

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Petropar

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 956 /17

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes setenta y seis millones incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El CONSULTOR se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al CONSULTOR como contraprestación del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato estará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
El servicio se regirá conforme a los plazos establecidos en el Anexo C – Términos de Referencia de la Carta de Invitación. El primer informe de avance a los 30 días del inicio de los trabajos según cronograma; El segundo informe de avance a los 60 días del inicio de los trabajos según cronograma, informes finales, a los 90 días del inicio de los trabajos según cronograma y la entrega del mismo será en la Oficina Central de PETROPAR, sito en Chile N° 753 entre Haedo y Humaitá. Edificio Centro Financiero (Asunción).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Financiera de PETROPAR.

9. FORMA Y TIEMPO DE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento (Seguro de Responsabilidad Profesional) del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá iniciar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que corresponden.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
El la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una objeción o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Petropar

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 956 /17

dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de dic. del año 2017

Dr. NELSON DARÍO DÍAZ ROJAS
CONSULTOR
Contadores y Consultores Asociados (CYCA)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO Nº 42/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 09/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 RESPECTIVAMENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID Nº 339.700

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Samaniego con Cedula de Identidad Nº 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 5.556 en adelante denominada "LA CONTRATANTE" por una parte y por la otra la firma **PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES, R.U.C. Nº 80026558-0**, con domicilio legal en Dr. Cirilo Cáceres Zorrilla Nº 1591 esq. Papa Juan XXIII, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **Gerardo Ariel Reyes Silva con Cedula de Identidad Nº 2.540.295**, denominado en adelante "EL PROVEEDOR", en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 RESPECTIVAMENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID Nº 339.700"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Contrato establecerá las condiciones legales, financieras y técnicas por las cuales se regirá la prestación del Servicio de Consultoría, derivado del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA No. 09/2018 Contratación de Servicio de Consultoría: "Auditoría Externa de los Estados Contables, Presupuestarios y Financieros, de los Ejercicios 2016 y 2017 respectivamente, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción. ID No 339.700.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato,
b. Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones,
c. Las Condiciones Generales del Contrato – CGC, y las Condiciones Especiales del Contrato – CEC,
d. La Oferta Técnica y económica del Proveedor,
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f. La Garantía de Responsabilidad Profesional, y
Los demás documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden

G. Ariel Reyes S. Socio Mat. Prof. CCP Nº C-782 PKF Controller Contadores & Auditores Firma Miembro de PKF International Limited Mat. Prof. CCP Nº F-26

CONTROLLER Contadores & Auditores

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL Contrato Homologado Res. Nº 8.089/18 Fecha 26/12/18 Secretaría General Folio 1/5

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

3.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA No. 09/2018** Contratación de Servicio de Consultoría: **"Auditoría Externa de los Estados Contables, Presupuestarios y Financieros, de los Ejercicios 2016 y 2017"** respectivamente, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción. ID No 339700

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

4.1 Responsabilidad del CONTRATANTE: La CONTRATANTE pondrá a disposición del CONSULTOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido.

4.2 Responsabilidad del CONSULTOR: El CONSULTOR se abocará a realizar el servicio contratado, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual. El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato, y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.

5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

5.1 La CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la Administración del Contrato. La CONTRATANTE designará un Supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios de auditoría externa, quien deberá certificar los servicios prestados. La CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato, y decidirá cualquier cuestión que surja del CONSULTOR acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este Contrato.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA EL CONSULTOR:

6.1 La CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de la CONTRATANTE o fueren producidos por el CONSULTOR, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de la CONTRATANTE, y de acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de la CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación o otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de la CONTRATANTE.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

7.1 El lugar de la prestación de los servicios será:

G. Ariel Reyes S. Socio Mat. Prof. CCP Nº C-782 PKF Controller Contadores & Auditores Firma Miembro de PKF International Limited Mat. Prof. CCP Nº F-26

CONTROLLER Contadores & Auditores

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL Contrato Homologado Res. Nº 8.089/18 Fecha 26/12/18 Secretaría General Folio 2/5

- Dirección General de Administración y Finanzas, Direcciones dependientes, u otras áreas conexas, sito en la Avenida Mariscal Francisco S. López 5556, y Capitán Bueno, 2º. Piso, Bloque A, Edificio De los Comuneros, Municipalidad de la Ciudad de Asunción.
- Oficina profesional o domicilio laboral del CONSULTOR.

La prestación de los servicios, en la Institución, se hará en días hábiles y en el horario de oficina (de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas), y/o en la oficina profesional o domicilio laboral del CONSULTOR, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia – PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA.

8. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR:

8.1 – Las PARTES convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios, materia de este Contrato. En consecuencia, el CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de la CONTRATANTE. En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de la CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparable y que sea aceptable para la CONTRATANTE. Asimismo, si la CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea Ipor su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONSULTOR, si es que la CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.

9. DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS E INSTALACIONES:

9.1 – El CONTRATANTE proveerá a el CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la institución. El CONSULTOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:

10.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones – PAC, con el ID No. 339.700 al Presupuesto del Ejercicio 2018, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción.

10.2 FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán conforme al siguiente detalle:

PAGOS	Presentación a realizarse:	Plazo de Entrega:	Porcentaje de pago.
PAGO 1.	Informe Preliminar.	La entrega se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días de la	20% del monto de la Oferta.

G. Ariel Reyes – Mat. Prof. CCP Nº C-78 PKF Controller Contadores & Auditores Firma Miembro de PKF International Mat. Prof. CCP Nº F-26

CONTROLLER Contadores & Auditores

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL Contrato Homologado Res. Nº 8.089/18 Fecha 26/12/18 Secretaría General Folio 3/5

		fecha de recepción de la Orden de Servicio.	
PAGO 2.	Producto No. 1.	La entrega se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.	20% del monto de la Oferta.
PAGO 3.	Producto No. 2.	La entrega se deberá realizar dentro de los noventa (90) días de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.	20% del monto de la Oferta.
PAGO 4.	Producto No. 3.	La entrega se deberá realizar dentro de los ciento veinte (120) días de la recepción de la Orden de Servicio.	20% del monto de la Oferta.
PAGO 5.	Informe Final.	La entrega se deberá realizar dentro de los ciento cincuenta (150) días de la recepción de la Orden de Servicio.	20% del monto de la Oferta.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO:

11.1. La vigencia de este contrato será hasta cumplimiento total de las obligaciones. Comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de recepción, por parte del Consultor, de la Orden de Servicio emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, y una vez promulgada por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

13. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

13.1 La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato será sustituida por el de Seguro de Responsabilidad Profesional, y será del 10% (diez por ciento), del monto del Contrato. La presentación, por parte del CONSULTOR a la CONTRATANTE de la Garantía, será conforme a lo estipulado en el Art. 217 - Contrataciones, de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

G. Ariel Reyes – Socio Mat. Prof. CCP Nº C-782 PKF Controller Contadores & Auditores Firma Miembro de PKF International Limited Mat. Prof. CCP Nº F-26

CONTROLLER Contadores & Auditores

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL Contrato Homologado Res. Nº 8.089/18 Fecha 26/12/18 Secretaría General Folio 4/5

14. MULTAS:
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. C) de la Ley No. 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de la multa que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72, de la citada Ley.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC.)

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día mes y año

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

GERARDO ARIEL REYES
EL PROVEEDOR
G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº 0-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº 1-28

CONTROLLER Contadores & Auditores

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Página 5 de 5
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 8.054/18 28/12/18
Secretario General Folio 5/5

El PRESENTE CONTRATO celebrado el *08 de enero de 2018*, entre ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO EN EL EXTERIOR*** representado en este acto por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.365.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/Chile – 6to. Piso del Edificio CITICENTRO en lo sucesivo denominado "El Contratante", por una parte, y **BORIS MILTON MERCADO CENTENO**, boliviano, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 8.244.485, en calidad de Representante Legal de la firma *PricewaterhouseCoopers, con RUC N° 80022518-0*, con domicilio en *Gral. Díaz N° 521, Edificio Internacional Faro, Piso 6°, Asunción - Paraguay* en lo sucesivo denominada "El Auditor", por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior en lo sucesivo denominado indistintamente el "Proyecto" o el "Programa" identificado con el No. *3491/OC-PR-BID* del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 4 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. Alcance de los servicios

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: ***Términos de Referencia, Acta de Negociación, Propuesta del Auditor, Solicitud de Propuestas.*** Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO EN EL EXTERIOR***, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con dichas Normas Internacionales de Auditoría). Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden los ejercicios dentro del periodo del *28 de mayo de 2015* al *25 de noviembre de 2021*. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

PricewaterhouseCoopers

2. Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante con la No Objeción del Banco. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

3.3 El señor *César Oscar Lora Morello Riso* será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante[1].

4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del

[1] A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

PricewaterhouseCoopers

Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de ***748.000.000.- (Guaraníes Setecientos Cuarenta y Ocho Millones)***. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en *la República del Paraguay*.

PricewaterhouseCoopers

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello[2]. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en ***Gs. 115.000 (Ciento Quince Mil Guaraníes)*** en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en ***Gs. 220.000 (Doscientos Veinte Mil Guaraníes)*** en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos r indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:

Orden	% de Pago	CONCEPTO
1	10%	A la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo;
2	15%	A la presentación al ejecutor de los informes preliminares correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015; 2016 y 2017;
3	10%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015; 2016 y 2017.
4	10%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2018.
5	15%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2019.
6	15%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2020.
7	15%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021.
8	10%	A la aceptación de los informes finales por parte de la Contratante y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) correspondiente al cierre del Prestamo N° 3491/OC-PR

PricewaterhouseCoopers

[2] Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

8. Terminación

8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a Nelson Federico Mora Peralta Coordinador General del Programa. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 El ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO EN EL EXTERIOR*** *es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo 3491/OC-PR-BID* a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de ***15 días*** a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada

o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: *Estrella N° 345 c/Chile – 6to. Piso del Edificio CITICENTRO*
Auditor: *Gral. Díaz N° 521, Edificio Internacional Faro, Piso 6°, Asunción - Paraguay*

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República del *Paraguay*.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a *proceso judicial* conforme a la ley del país del Contratante.

PricewaterhouseCoopers

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Fraude Corrupción y Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal

de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[4] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes

[4] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y se. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b).

18. Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) *Las cláusulas contractuales del presente contrato, 2) Términos de referencia, 3) Acta de negociación, Propuesta técnica formulada por el Auditor.* Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

BORIS MILTON MERCADO CENTENO
REPRESENTANTE LEGAL
PricewaterhouseCoopers
PricewaterhouseCoopers

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
COORDINADOR GENERAL UEP